

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., VEINTICUATRO (24) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref.: Rad. 11001 40 03 059 2021 00425 01

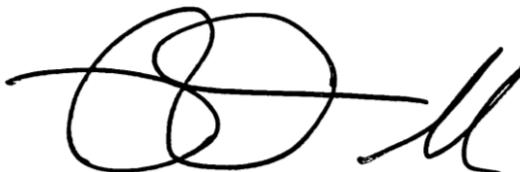
Revisado el expediente el despacho encuentra que no se cumplió por parte de la parte demandante con la carga de interponer el recurso de queja en subsidio del de reposición contra el auto que denegó la apelación (Art. 353 C.G.P.), razón por la cual mal podía la Jueza A Quo remitir un recurso que en puridad no se había interpuesto.

Nótese que el abogado de la actora erróneamente procede a interponer los recursos de reposición y en subsidio de queja contra la sentencia, ambos notoriamente impertinentes, ante lo cual fue requerido por la Jueza, manifestando el apoderado recurrente que subsanaba lo que acababa de decir e interponía los recursos de apelación y en subsidio de queja, encaminando su inconformidad en contra de la sentencia.

Así las cosas, la queja fue interpuesta subsidiariamente contra la sentencia y no contra el auto que denegó la concesión del recurso de apelación, auto que en puridad no fue objeto de recurso alguno, razón por la cual se declara inadmisibles el recurso de queja interpuesto.

Por secretaría hágase devolución del expediente a juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97afd6349e1508e51a9f65e735340cab13297296a859266313f0ece8c69bd68c**

Documento generado en 24/10/2022 04:11:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>